



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 9 de Diciembre de 2011

Número 5.111

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.888.- Acuerdo del Il.tre. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 17 de octubre de 2011, relativo a la aprobación del I Plan de Actuación frente al VIH-SIDA 2011-2013 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.890.- Notificación a D. Mohad Abdese-lam Abdeselam, relativa al Expediente Sancionador 11/340/0044.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.889.- Notificación a D. Lorenzo Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, relativa al inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de obras en inmueble sito en C/Antioco n.º 8 (antiguo 6), (Expte. 11582/11).

2.893.- Información pública de 30 días, de la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Terrazas de Veladores (Expte. 98.434/11).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.881.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

2.882.- Notificación a D. Hassan Lahsen Ahmed, relativa a Actas de liquidación infracción.

2.892.- Notificación a D. Autman Maimon Ahmed, a D. Antonio Barceló Lebrón y a Sarchal Construcciones, S.L., relativa a los expedientes S-49/11, S-61/11 y E-124/11, respectivamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.879.- Notificación a D. Mohamed Amin Kherbani, relativa al Juicio de Faltas 273/2011.

2.880.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Pedro Machuca Díaz, en Declaración de Herederos 198/2011.

Registro Civil de Ceuta

2.887.- Notificación a D.ª Nadia El Yassino, relativa al Expediente Gubernativo 2018/10.

I N F O R M A C I O N

| | |
|----------------------------------|--|
| PALACIO DE LA ASAMBLEA: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Registro General e Información | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h. |
| - Día 3 de mayo | Horario de 9 a 13 h. |
| - Fiestas Patronales | Horario de 10 a 13 h. |
| - Días 24 y 31 de diciembre | Horario de 9 a 13 h. |
| | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 |
| SERVICIOS FISCALES: | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) |
| - Importación | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h. |
| - I.P.S.I. | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. |
| SERVICIOS SOCIALES: | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 |
| FESTEJOS: | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 |
| POLICIA LOCAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 |
| INTERNET: | http://www.ceuta.es |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.879.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 273/11 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VISTOS POR D.ª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 273/11, POR UNA FALTA DE HURTO, EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. SIDIKI ABOBACAR COMO DENUNCIANTE, Y D. MOHAMED AMIN KHERBANI COMO DENUNCIADO. ASIMISMO, INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA.

FALLO:

ABSOLVER A D. MOHAMED AMIN KHERBANI DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL DERIVADA DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Mohamed Amin Kherbani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 28 de noviembre de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS
Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta

2.880.- YO, D.ª EVA ZURITA RUIZ SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO N.º 6 DE CEUTA:

HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 198 /2011 se sigue a instancia de D.ª ISABEL MACHUCA DIAZ (hermana del finado), expediente para la declaración de herederos de su hermano D. PEDRO MACHUCA DIAZ natural de Ceuta , quien falleció en Ceuta el día 03/03/2010 sin testar.

Y para que sirva de llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho en la herencia y comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de TREINTA DIAS, expido el presente en CEUTA, a quince de Noviembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.881.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRACCIÓN | Nº EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|------------------------------|--------------------|---------------|-----------|
| GYM NOLASPORT, S.L.U. | 38242/11 | E-221/11 | 10.027,85 |
| ABDEL-LAH BERNARD BERRADA | 38747/11 | E-225/11 | 10.001,00 |
| SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L. | 38949/11 | E-226/11 | 2.046,00 |
| CONSTRUCCIONES TORAB, S.L. | 39353/11 | E-229/11 | 626,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de noviembre de 2011.

2.882.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: HASSAN LAHSEN AHMED.

CIF: X3067816F

Número CCC: 51100637900

Domicilio: C/ Teniente Coronel Gautier, 32. Ceuta

Acta Liquidación número: 512011008009117.

Acta Infracción número: I512011000033491.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de noviembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

2.887.- D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 2018/10, Rectificación de error en la Inscripción de Nacimiento de NADIA HASSAN,, AL-LAL, nacida en CEUTA el día 05/08/1977, hija de HASSAN y de ZAHIA, obrante a la Sección I, Tomo 260, Página 169 de este Registro Civil de Ceuta, en el que con fecha 04/10/2011 este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

ACUERDA LA CADUCIDAD DEL PRESENTE EXPEDIENTE

Advirtiéndole a los mismos que contra esta resolución podrán interponer recurso Ordinario ante la D.R.G.R.N. en plazo de 15 días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el BOCE, a los interesados D.^a Nadia El Yassino con NIE X3010033T, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 2011.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.888.- El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de

2011, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, por unanimidad de sus miembros presentes aprobó el I Plan de Actuación frente al VIH-SIDA 2011-2013 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se hace público, con inserción del texto íntegro del Plan, en cumplimiento del mencionado acuerdo plenario para general conocimiento.

Ceuta, 24 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez. P.D.F (Bocce 04-04-08) EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al lal.

PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE AL VIH/SIDA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2011-2013

Agradecimientos:

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del área de prevención del SIDA, agradece la valiosa información aportada tanto por las Administraciones Locales, las Instituciones públicas y privadas, los Colegios Oficiales, ONGs, Asociaciones juveniles y entidades lúdicas, que han contribuido de manera desinteresada haciendo posible la elaboración de este Plan.

1. Presentación
2. Introducción.
3. Análisis de la Situación.
4. Situación de la infección por VIH/SIDA.
- 5.1-SIDA en el Mundo.
- 5.2-SIDA en España.
- 5.3-SIDA en la Ciudad Autónoma de Cuta
5. Memoria de Actividades.
6. Marco Normativo.
7. Objetivos generales y Principios de actuación.
8. Líneas Estratégicas y Acciones.
- 8.1-Vigilancia Paremiológica
- 8.2- Prevención.
- 8.3-Atención sanitaria y Social.
- 8.4-Formación e investigación.
- 8.5-Coordinación y Participación.
- 9.- Recursos.
- 10.-Evaluación.
- 11.- Financiación del Plan.
- 12.- Referencias Bibliográficas.

1.- Presentación

Desde la aparición de esta enfermedad a principios de los años ochenta, 60 millones de personas han sido afectadas por el VIH. La pandemiónium del SIDA empezó en África Central, pero pasó desapercibida hasta que afectó a los países desarrollados.

La estrategia de ONUSIDA para 2011-2015 pretende seguir progresando a nivel mundial en el camino hacia los objetivos de acceso universal a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH. También tiene como pilares detener y reducir la propagación del virus y contribuir a la consecución de los objetivos.

La respuesta al sida es una inversión a largo plazo y la intención de la estrategia es revolucionar la prevención del VIH, catolizar la próxima fase del tratamiento, la atención y el apoyo, y progresar en la realización de los derechos humanos.

En la Ciudad Autónoma de Cuta, desde diferentes administraciones y diversos ámbitos hemos aportado los medios necesarios para la lucha contra esta epidemia. Todos seguimos comprometidos para tratar de una forma eficaz los diferentes retos que nos plantea esta enfermedad. Por ello, la Consejería de Sanidad y Consumo ha impulsado la elaboración de este Plan de actuación frente al VIH/SIDA en la Ciudad Autónoma de Ceuta 2011-2013, documento que será el marco de referencia esencial a la hora de elaborar los diferentes programas y actividades de intervención sobre el VIH/SIDA que realicemos en nuestra ciudad.

Como objetivo global queremos conseguir disminuir la incidencia de la infección por VIH y la mortalidad relacionada con el VIH/SIDA en la población residente en la Ciudad autónoma de Ceuta

La prevención del SIDA es la prioridad en este Plan, por lo que promover un comportamiento sexual responsable y unos hábitos de vida saludables son los mensajes que seguirán marcando nuestra política sanitaria, así como todas las actividades que se realicen en el ámbito de la educación para la salud.

Así mismo, debemos continuar defendiendo la dignidad y los derechos de las personas que viven con el VIH con una actitud de solidaridad y apoyo, que evite cualquier estigmatizador y rechazo social.

Con la elaboración de este Plan, estoy convencida que gracias al apoyo de las instituciones publicas, asociaciones, Gongs, así como la labor desempeñada por los profesionales de la salud implicados, podremos contar con una herramienta que nos permita dirigir con eficacia todos nuestros esfuerzos en la lucha contra el SIDA.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al lal.

2.-Introducción

La infección por el VIH es una de las principales preocupaciones de salud pública. El virus fue identificado en el año 1981, y desde entonces se ha cobrado la vida de 25 millones de personas y actualmente más

de 33 millones viven con el VIH en el mundo. La OMS dirigió la lucha contra el SIDA desde 1986, testigo que recogió ONUSIDA en el año 1996, con la responsabilidad principal, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de ayudar a los países a fortalecer su capacidad a largo plazo para afrontar este reto. ONUSIDA reúne las actividades relativas al SIDA de seis organizaciones de las Naciones Unidas, trabajando enérgicamente para cumplir su misión: dirigir y catalizar una respuesta ampliada frente a la epidemia a fin de mejorar la prevención y el tratamiento, reducir la vulnerabilidad de la población al VIH/SIDA y aliviar los devastadores efectos sociales y económicos de la epidemia.

Nuestro país al igual que muchos otros, ha sufrido con severidad las consecuencias de esta epidemia, situación que obligó a crear una estructura especial para el seguimiento de la misma. La Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención de Sida, creada en 1987 ha sido un estímulo para la instauración de órganos sectoriales a nivel regional.

La comisión está formada por representantes del Ministerio de Sanidad y Política Social e Igualdad (Instituto de Salud Carlos III, Plan Nacional sobre Drogas), y de los Ministerios de Defensa (Ejército), Educación (educación sexual en escuelas, investigación), Interior (centros penitenciarios) y Trabajo e Inmigración (asistencia social, mujeres, juventud, emigrantes), representantes de las autoridades sanitarias de las 17 comunidades y 2 ciudades autónomas, organizaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el SIDA.

El primer Plan de Movilización Multisectorial frente al VIH/SIDA se crea en 1997. Este Plan define las prioridades, estrategias y objetivos generales de coordinación interinstitucional para las áreas de prevención, asistencia, formación, investigación, vigilancia epidemiológica y participación ciudadana. El nuevo Plan de Movilización Multisectorial vigente hasta el 2012 y reúne las políticas e instrumentos del Estado que intervienen en la acción contra la infección por VIH. Su principal finalidad es la coordinación de las Administraciones Públicas, garantizando la cohesión mediante un liderazgo fuerte, un compromiso continuo, y la aplicación de los recursos necesarios que sirvan a las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como, a los demás sectores responsables en la respuesta a la epidemia.

El área de prevención del Plan sobre Drogas de la Ciudad de Ceuta creada en el año 1998, marco referencial de la prevención, formación e investigación de las drogodependencias, incorpora como intervención prioritaria dentro de los Programas de Educación para la Salud, los programas preventivos frente al VIH. Se inician las primeras campañas de información y sensibilización dirigidas a toda la población, programas de promoción del uso del preservativo masculino, y las intervenciones en los institutos de enseñanza secundaria con la realización de talleres de sexo más seguro.

Los principios rectores en los que se fundamenta el Plan de actuación frente al VIH-SIDA 2011-2013 de la Ciudad de Ceuta son la multisectorialidad, calidad y equidad; destacando la colaboración entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la reducción de daños, la formación continuada, la igualdad de oportunidades y no discriminación y dando especial referencia al enfoque de género.

Los objetivos del plan, irán en concordancia con las recomendaciones de la Asamblea General de la Salud de 1987: prevenir nuevas infecciones por el VIH, reducir el impacto negativo personal y social de la epidemia, movilizar y coordinar los esfuerzos contra la infección por el VIH y conocer la evolución, tendencia y características epidemiológicas de la infección por el VIH/SIDA en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los programas de este Plan, dirigidos a la prevención del VIH se destinan a abordar las desigualdades mediante acciones específicas concentradas en grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o con mayor dificultad de acceso a los servicios.

La respuesta a la epidemia sería insostenible sin la prevención. La prevención funciona. No obstante, como la mayoría de las intervenciones de salud pública, no cabe esperar éxitos totales en sus resultados. Los cambios de conductas, y en particular los hábitos sexuales, son particularmente difíciles, pero son también la principal manera de que disponemos actualmente para prevenir las nuevas infecciones. Las tendencias nacionales e internacionales en las conductas de riesgo y en la propia infección, indican claramente que para mantener un escenario de futuro positivo hay que hacer un esfuerzo en prevención.

Aunque entre los más jóvenes el uso del preservativo está más extendido, aún no alcanza los niveles deseados, y lo vemos en las encuestas donde a nivel local aún existe un 14,2% de la población que no utiliza el preservativo.

Es necesario promover la cultura del sexo seguro y la reducción de riesgos entre la población general y prioritariamente el colectivo juvenil. Debemos seguir informando sobre la infección por el VIH, los mecanismos de transmisión y las medidas de prevención, de manera que se puedan identificar adecuadamente las situaciones las conductas relacionadas con riesgo de infección. Por otra parte, es necesario continuar promocionando actitudes favorables hacia el preservativo para extender su uso, ya que la mayoría de los casos VIH registrados en nuestra ciudad corresponden a la vía heterosexual con un 64%.

El aumento de población inmigrante en España en los últimos años, supone más de un tercio de los nuevos diagnósticos de VIH en nuestro país.

La Ciudad Autónoma de Ceuta está asentada en la orilla sur del Estrecho de Gibraltar, en la costa Norteafricana, frontera con Marruecos. La situación geográfica de nuestra ciudad es clave para entender la elevada presencia de la población inmigrante ya

que muchos la consideran “La puerta Sur de Europa”. Aproximadamente 35.000 marroquíes cruzan diariamente la frontera del Tarajal, muchos de ellos entran y salen a diario pero algunos permanecen días conviviendo así con la población de la ciudad.

Desde que el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta abrió sus puertas a principios del año 2000, hemos observado el incremento en nuestra ciudad de esta población de origen mayoritariamente subsahariano. Esto nos plantea la necesidad de intervenir creando programas en colaboración con otras Administraciones para la incorporación de la prevención del VIH en esta población.

La infección por VIH tiene un impacto negativo desproporcionado en los grupos de población más desfavorecidos socialmente y que requieren intervenciones específicas como son los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas que se inyectan drogas y mujeres que ejercen la prostitución.

Hay ámbitos institucionales específicos en los que la intervención preventiva, puede ser particularmente eficiente y requiere una intensidad especial, por lo que los centros penitenciarios y la prevención en el ámbito sanitario, incluyendo la transmisión vertical y la profilaxis postexposición, también se abordan en apartados independientes. Finalmente, la prevención con personas VIH y sus parejas, aunque se ha venido dejando principalmente al ámbito sanitario, debe desarrollarse también fuera de éste, por lo que, junto a su importancia creciente, tiene un apartado propio.

No existe una percepción de riesgo entre la población ceutí con respecto a la infección por VIH, lo demuestran las encuestas en las que solo el 21,3% se ha realizado la prueba del VIH, por ello, es necesario fomentar entre la población la detección de esta infección a través de la prueba rápida del VIH.

Para reducir el impacto negativo personal y social de la epidemia, debemos incluir objetivos de lucha contra el estigma y la discriminación de forma transversal en todos los programas de prevención y atención a personas con VIH.

La buena coordinación entre las administraciones públicas, es necesario para establecer una estrecha colaboración entre los diferentes departamentos, entidades e instituciones implicadas en disminuir el impacto y la progresión de la infección por VIH.

La información clave que deben aportar los sistemas de vigilancia epidemiológica se basan en identificar los subgrupos de la población más vulnerables a la infección, establecer el nivel de infección por el VIH en las poblaciones más afectadas, e identificar que conductas de riesgo se producen y con qué frecuencia.

A través de este Plan, queremos seguir promoviendo actuaciones que ya se desarrollan en nuestra ciudad y ampliar acciones que sirvan como instrumento de control y prevención de la infección, y de mejora sustancial en el abordaje sanitario, social y laboral de las personas que conviven con el VIH.

3.- Análisis de la Situación.

Es necesario establecer un punto de referencia para conocer prioridades y poder comparar resultados de futuras intervenciones, partiendo de la idea de que el mejor conocimiento de las necesidades de la población, es una condición básica para la planificación de las actuaciones. Para ello, se revisan periódicamente los estudios existentes en cuanto a conductas sexuales de riesgo en el territorio nacional y en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Estas encuestas proporcionan una información objetiva necesaria para la planificación y evaluación de la política autonómica en materia de prevención de la infección por VIH.

Para conocer las conductas sexuales de riesgo en la población de Ceuta, nos basamos en los estudios y encuestas que han sido realizados en los últimos años:

1.- “El estudio de opinión sobre el estado de salud de la población de la ciudad autónoma de Ceuta en el año 2003”. Población mayor de 18 años. Elaborado por la empresa Sigma dos.

2.- “La encuesta de salud y hábitos sexuales elaborado por el INE en el año 2003”. Población entre 18 y 49 años.

3.- “Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ceuta en el año 2010”. Población entre 18 y 49 años. Elaborado por la empresa Sociopolis.

1.- “El estudio de opinión sobre el estado de salud de la población de la ciudad autónoma de Ceuta en el año 2003”. Población mayor de 18 años. Elaborado por la empresa Sigma dos.

En este estudio solo se contempla una pregunta sobre hábitos sexuales en la población de Ceuta, referente al uso del preservativo en las relaciones sexuales de los últimos 12 meses.

Los datos reflejaban que en el 2003 el 50,1% de los encuestados no habían utilizado el preservativo frente al 23,3% que lo usó siempre.

2.- “La encuesta de salud y hábitos sexuales elaborado por el INE en el año 2003”. Población entre 18 y 49 años.

El Instituto Nacional de Estadística y la Secretaría del Plan Nacional sobre el sida presentan conjuntamente un análisis de esta encuesta a nivel Nacional.

La presente edición incluye 13.600 encuestados entre 18 y 49 años, de los cuales el total entre Ceuta y Melilla es de 328 encuestados.

El porcentaje de hombres y mujeres que han tenido relaciones sexuales con una sola persona en toda su vida sitúa a la Ciudad Autónoma de Ceuta con respecto al resto de comunidades por encima de la media.

3.- “Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ceuta en el año 2010”. Po-

blación entre 18 y 49 años. Elaborada por la empresa Sociopolis.

El ámbito geográfico de la encuesta, es la Ciudad Autónoma de Ce uta y el ámbito poblacional, las personas de edades comprendidas entre los 18 y los 49 años residentes de la misma. Las entrevistas se realizaron en hogares, y la muestra teórica constaba de 615 entrevistas.

El 91,4% del total de la población de Ce uta encuestada entre 18 y 49 años, mantuvo relaciones sexuales alguna vez en la vida, este dato es similar al que ofrecía para Ce uta la encuesta sobre salud y hábitos sexuales de 2003. (Tabla 1.1).

Fuente: Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ce uta 2010.

Cruzando las variables de sexo y origen sociocultural obtenemos una clara diferencia entre la población de origen cristiano y la de origen musulmán. En ambos sexos, los encuestados de origen cristiano parecen incorporarse con anterioridad a la vida sexual activa que los encuestados de origen musulmán. (Tabla 1.2)

Fuente: Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ce uta 2010.

En cuanto a la diversidad sexual, el 91,5% de los encuestados mantuvieron relaciones sexuales exclusivamente con personas del sexo opuesto. Un 11,2% de los hombres y un 6,2% de las mujeres dicen haber mantenido en alguna ocasión una relación homosexual. (Tabla 1.3)

Fuente: Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ce uta 2010.

La población de Ce uta de 18 a 49 años ha tenido su primera relación sexual a una edad media de 17,1 años, frente a la media Nacional que se sitúa en los 18,6 años. Los hombres inician antes la relación con una media de 16,4 años mientras que las mujeres tienen su primera relación con 17,8 años. (Grafico 1)

Grafico 1. Edades de inicio relaciones sexuales por sexo y ámbito.

Fuente: Encuesta de Salud y Hábitos Sexuales INE. 2003. Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ce uta 2010.

El 85,8% de los ceutíes de 18 a 49 años han utilizado el preservativo masculino en alguna ocasión, el 91,3% hombres y el 80,3% mujeres. Este porcentaje es sensiblemente inferior al que presenta la población a nivel estatal: 95% de los hombres y el 92% de las mujeres. Si atendemos a la edad, los jóvenes ceutíes entre 30 y 34 años lo han utilizado en un 94,7% mientras que su uso en alguna ocasión decae en los tramos superiores de edad el 71% de las personas entre 45 y 49 años. (Grafico 2)

El uso del preservativo en Ce uta presenta, en la práctica totalidad de los indicadores analizados, un porcentaje menor al que presenta la población a nivel estatal, sin embargo a la hora de analizar las virtudes e inconvenientes del uso del preservativo los encuestados en Ceuta presentan una postura mas positiva que el conjunto nacional.

Grafico 2. Uso preservativo alguna vez en la vida según intervalos de edad.

Fuente: Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ce uta 2010.

El 92,6% de la población de Ce uta entre 18 y 49 años dice no haber padecido infecciones de transmisión sexual a lo largo de su vida. Las infecciones de transmisión sexual mas habituales entre la población encuestada son la gonocócica y el herpes genital, mientras que a nivel estatal son la pediculosis y el herpes genital. (Grafico 3).

Grafico 3. Infecciones de transmisión sexual en Ce uta y en el conjunto del estado.

Fuente: Encuesta de Salud y Hábitos Sexuales INE. 2003. Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ce uta 2010.

En España el 39,4% de la población estudiada se ha realizado en alguna ocasión la prueba del VIH. Este porcentaje es sensiblemente inferior para el caso de Ceuta donde tan solo el 21,3% se había realizado esta prueba. (Tabla 1.4)

Tabla 1.4. Prueba del VIH en alguna ocasión por sexos y ámbitos territoriales.

Fuente: Encuesta de Salud y Hábitos Sexuales INE. 2003. Encuesta sobre conductas sexuales de riesgo entre la población de Ce uta 2010.

El 44% de los encuestados dice conocer la existencia de la prueba rápida del VIH, observándose un mayor conocimiento entre los hombres (46,4%) que entre las mujeres (41,9%); el intervalo de edad entre 31 y 39 años es el que mayor conocimiento tiene sobre las pruebas rápidas del VIH. (Grafico 4).

Grafico 4. Conocimiento de la prueba rápida del VIH en Ce uta por intervalos de edad.

4.- Situación de la infección por VIH/SIDA.

4.1-SIDA en el mundo

El último informe de ONUSIDA indica que las infecciones de VIH en el mundo en 2009 han disminuido en un 19%.

En 2009, el número de nuevas infecciones era de 2,6 millones, cifra un 20 % menor a la de 1999 (3,1 millones) (Figura 1).

En 2009, además, el número de muertes por enfermedades vinculadas al sida era de 1,8 millones, cifra que representa casi la mitad de la correspondiente a 2004 (2,1 millones).

A finales de 2009, el número de personas infectadas por el virus del sida era de 33,3 millones, cifra mayor a la de 2008 (Figura 2). ONUSIDA explica la tendencia al alza por el hecho de que las personas infectadas viven más tiempo gracias a que hay un mejor acceso a los tratamientos antirretrovirales.

Entre 2001 y 2009, el número de infecciones se estabilizó o se redujo en más de un 25% en 56 países, 22 de ellos del África subsahariana. Sólo en siete países, cinco de ellos de Europa oriental y Asia central, las infecciones han aumentado en un 25 %.

En Sudáfrica, el porcentaje de nuevos casos en los jóvenes de 18 años se ha reducido notablemente, pasando del 1,8 por ciento en 2005 al 0,8 % en 2008; Entre las mujeres de 14 a 24 años, la cifra cayó del 5,5 por ciento al 2,2 % entre 2004 y 2008.

Cada vez más, los países utilizan tratamientos eficaces para prevenir la transmisión de la enfermedad a los recién nacidos. Se estima que en 2009 el número de niños infectados por el VIH era de 370 000, lo que representa un descenso del 24 % en cinco años.

La disponibilidad y el uso del preservativo han aumentado de manera significativa. Del mismo modo, la tasa de acceso a los servicios de prevención del VIH (incluidos los programas de reducción de los riesgos destinados a las personas que consumen drogas inyectables) ha alcanzado el 32 %, cifra que sin embargo se sitúa por debajo de la necesaria para proteger a los consumidores de drogas con VIH a través del mundo.

4.2-SIDA en España

4.2.1. SIDA

En España, desde la aparición de los nuevos tratamientos antirretrovirales en 1996, la incidencia del sida ha disminuido un 81,1%, con un importante descenso en 1997-1999 y otro moderado a partir de 2000 (figura 1).

A pesar de este descenso, España sigue siendo uno de los países con mayor incidencia de sida en Europa Occidental. Desde el inicio de la epidemia se han notificado un total de 79.363 casos de sida, según las últimas notificaciones recibidas hasta el 30 de junio de 2010 en el Registro Nacional. Se estima, que en el 2009 se diagnosticaron 1.275 casos de SIDA.

El 77% de los diagnósticos de sida recayeron en hombres, y la edad media al diagnóstico se sitúa en los 41 años. La proporción de casos pediátricos (menores de 13

años), se sitúa en el 0,3%. El 32% de las personas que han desarrollado sida en 2009 contrajeron la infección por compartir material de inyección para la administración

parental de drogas. Las personas que contrajeron la infección por relaciones heterosexuales no protegidas ascienden al 34,7% de los casos.

La tercera vía de transmisión más frecuente han sido las relaciones homosexuales entre hombres, que supone el 23% de todos los casos. Por lo tanto, se observa un predominio de la transmisión sexual, suponiendo el 57% (figura 2)

Hasta 1997 la proporción de casos de sida en personas cuyo país de origen no era España estuvo por debajo del 3%. Pero a partir de 1998 esta cifra subió progresivamente hasta alcanzar el 31% en 2009. En este último año el 45% de estas personas extranjeras procedían de Latino-américa y el 31% de países de África.

4.2.2. Infección por VIH.

El sistema de información sobre nuevos diagnósticos de infección por VIH, tiene como objetivo, complementar el registro de sida en el conocimiento de la realidad de la epidemia. Además de aportar una aproximación al impacto de la epidemia por el VIH y de permitir conocer las características epidemiológicas básicas de las personas diagnosticadas, supone una importante contribución a la vigilancia nacional e internacional de este problema de salud pública.

Desde la creación del Sistema de Información de nuevos diagnósticos de infecciones por VIH (2003), se han diagnosticado un total de 12.844 casos VIH en España, notificados desde 15 CCAA. (Tabla 1).

La tasa global de nuevos diagnósticos de VIH en España se sitúa en un nivel similar al de países de nuestro entorno, como Francia, Bélgica o Irlanda. En los mecanismos de transmisión se observa una tendencia descendente en UDIs, las tasas de nuevos diagnósticos en el caso de la transmisión heterosexual tienden a estabilizarse y aumenta claramente la transmisión en hombres que practican sexo con hombres (HSH).

En consonancia con el aumento de población inmigrante que ha ocurrido en España en los últimos años, las personas no españolas suponen más de un tercio de los nuevos diagnósticos de VIH.

4.3- SIDA en la Ciudad Autónoma de Ceuta

4.3.1.- SIDA.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde que se diagnosticó el primer caso en el año 1987, el número de casos acumulados (actualización a 30 de Junio de 2010) es de 174 afectados, de los que han fallecido un total de 62 personas (35,63% de los casos).

La epidemia en nuestra Ciudad presenta el mismo patrón que el resto de comunidades. Un aumento continuado en número de casos y defunciones hasta la mitad de la década de los 90, y una disminución progresiva a partir de 1998, debido a los programas preventivos y especialmente a la aparición de los tratamientos antirretrovirales (Figura 1).

Durante los dos últimos años no se ha registrado ningún caso de SIDA.

Hay un total de 3 casos pediátricos, y desde el año 2001 no se ha registrado ningún caso de este grupo de edad. El intervalo de edad con más incidencia es el de 30 a 39 años (86 casos). La incidencia en edades inferiores ha disminuido, aumentando moderadamente en los grupos de mayor edad. El 80% de los casos corresponden al sexo masculino.

La distribución de los casos según la categoría de transmisión indica que de los 174 casos, 118 casos corresponden a UDVP, 33 casos a transmisión heterosexual, 4 casos a homosexuales/bisexuales, 3 casos por transmisión madre-hijo y 16 casos que incluiríamos en otras exposiciones de riesgo o no conocidas. (Figura 2).

Desde el año 2000 se observa una disminución en el número de casos detectados en UDVP, que podría estar asociado a la estrategia de reducción de riesgos y disminución de daños relacionados con el uso de drogas por vía parental. Paralelamente esta aumentando el peso porcentual asociado a la transmisión heterosexual, categoría que se consolida como segunda en importancia.

4.3.2.- Infección por VIH.

Desde el área de epidemiología de sida se han recopilado desde el año 2000 todos los nuevos diagnósticos de VIH. Estos datos no han sido notificados hasta el año 2003, año en el que se creó el sistema de vigilancia de nuevos diagnósticos de VIH del centro Nacional de epidemiología. En la Ciudad Autónoma de Ceuta se han registrado entre el periodo 2000- 2009 un total de 11 casos VIH.

En la categoría de transmisión cabe destacar que la mayoría de los casos corresponden a la vía heterosexual con un total de 7 casos VIH, y los 4 casos restantes corresponden a Usuarios de drogas por vía parental (UDVP). (Figura 1)

El 85% de los casos VIH corresponden a hombres frente a un 15% de mujeres. La media es de 36 años.

4.3.3.- Infección por VIH en inmigrantes.

Desde el año 2000 el área de vigilancia epidemiológica de SIDA de la Consejería de Sanidad lleva un registro de los casos VIH detectados en el Centro de Estancia

Temporal para inmigrantes (CETI). Estos casos no se añaden al registro VIH de la ciudad al no ser residentes, pero son datos importantes que utilizamos para diversificar los programas de prevención y adaptarlos a las necesidades de este colectivo, social y culturalmente heterogéneo, y especialmente vulnerable.

El total de casos acumulados desde el año 2000-2009 es de 52 casos VIH (Figura 2), de los cuales el 87% son hombres y 13% mujeres. La media de edad se sitúa en 28 años y en el 100% de los casos la vía de transmisión es la heterosexual. La nacionalidad de los

residentes en el Centro de Estancia Temporal de inmigrantes (CETI) es diversa, siendo Camerún, N. Guinea y Argelia las más afectadas.

(Figura 3).

Debemos tener en cuenta que la población es itinerante y que actualmente son dos residentes seropositivos los que permanecen en el Centro de Estancia Temporal para inmigrantes de Ceuta

5.- Memoria de Actividades

A lo largo de estos años el área de prevención del Sida, ha trabajado para mejorar y crear programas orientados a evitar la infección por VIH, centrándonos en la detección precoz, la información, y la formación de colectivos más vulnerables.

A continuación se exponen los programas más destacados que durante estos años se han ido desarrollando en nuestra ciudad:

1.- Campañas de Información y sensibilización.

- Campaña de información y sensibilización que se celebra cada año con motivo del Día mundial del sida 1 de diciembre.

- Reparto de material preventivo:

- o Folletos informativos sobre la promoción de la prueba rápida de VIH: Prueba rápida VIH/SIDA? Infórmate 856 205 009.

- o Trípticos informativos, carteles y tarjetas sobre la infección por VIH/ SIDA dirigido a toda la población; Campaña Plan Nacional del Sida.

- o Folletos informativos sobre la infección por VIH dirigido a inmigrantes del CETI. Elaborados en cuatro idiomas (Árabe, Castellano, Inglés y Francés).

- o Carteles y pegatinas del teléfono de información sexual 900 101 867

- o Bolígrafos y alfombrillas de la campaña LOLEVO.

- o Calendarios de la campaña LOLEVO.

- o Camisetas y chapas con el lazo rojo.

- o Llaveros Porta preservativos, preservativos masculinos y preservativos femeninos.

2.- Promoción del preservativo Femenino a través de máquinas dispensadoras

“Mujer, Marca tú el ritmo”.

Programa que se encarga de disminuir las dificultades que entrañan a los jóvenes la compra de preservativos, ofreciendo un mínimo precio de 0,50 € la unidad.

Se han instalado en nuestra ciudad 9 máquinas dispensadoras de preservativos femeninos en lugares frecuentados por los jóvenes, lo que nos hizo pioneros en el año 2004. (Centro comercial, parque marítimo del mediterráneo, Escuelas Universitarias, pubs...). desde el

comienzo de la campaña se han distribuido 8.360 preservativos femeninos.

3.-Promoción de preservativos masculinos a través de maquinas dispensadoras

“LO LLEVO Y DÉJATE DE PELICULAS”

Programa que se encarga de disminuir las dificultades que entrañan a los jóvenes la compra de preservativos, ofreciéndoles un mínimo precio de 0,50 € dos unidades. Hay instaladas en nuestra ciudad 14 maquinas dispensadoras de preservativos masculinos en lugares frecuentados por los jóvenes (Centro comercial, Parque marítimo del mediterráneo, Escuelas Universitarias, pubs...); desde el comienzo del programa en el año 2001 se han dispensado un total de 24.850 cajetillas.

4.-Promoción de preservativos masculinos y femeninos.

Programa que se centra en la distribución de preservativos masculinos y femeninos de forma gratuita a través del Centro de Atención a las Drogodependencias, área de prevención del Sida y “RULE”. Se han distribuido por toda la población más de 362.960 preservativos masculinos desde el año 1998 y 10.320 femeninos desde el año 2004.

5.-Promoción de preservativos Masculinos y Femeninos en Atención Primaria

Campaña Llévatelos (Dispensación gratuita).

Distribución de preservativos masculinos y femeninos a través del servicio de matronas de Atención Primaria. Se han repartido un total de 20.414 preservativos desde el comienzo de la campaña en el 2003.

6.-Talleres de prevención de VIH/SIDA y embarazos no deseados dirigidos a alumnos de educación secundaria.

Informar y formar a los jóvenes sobre la infección del VIH y embarazos no deseados a través de “Talleres de sexo más seguro”, promoviendo la adopción de hábitos saludables y favoreciendo la asertividad en sus relaciones sexuales. Desde el comienzo de este programa en el año 1998, se han formado 3.520 alumnos de educación secundaria, alcanzando el 90% de cobertura de los centros escolares.

7.- Escuela de Padres y Madres.

Este programa ofrece a los padres y madres la información y conocimientos básicos sobre prevención de la infección del VIH. Tiene como finalidad permitirles una mayor capacitación en la tarea de educar, concienciándolos en la importancia de su papel como agentes de salud.

8.- Formación en prevención de Embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual VIH/SIDA

en adolescentes y jóvenes desde un enfoque de género dirigido a Profesionales Sanitarios.

Programa que ha contribuido a la prevención de embarazos no deseados e ITS-VIH/SIDA al fomentar la intervención con la población adolescente y joven desde los equipos de atención primaria, especializada, unidades de apoyo, etc.... Dicha formación se ha llevado a cabo a través de formadores del Instituto de la Mujer.

En el año 2003 y el año 2010 se formaron un total de 45 profesionales (psicólogos, enfermeros y auxiliares de enfermería).

9.- Formación en Counselling y VIH.

Curso de formación implementado por la Escuela Andaluza de Salud Publica en “Counseling y VIH” dirigido a todo el personal sanitario involucrado en las técnicas de detección de la infección por VIH, facilitando instrumentos de intervención, habilidades de comunicación y de conductas relacionadas con el test rápido del diagnóstico de VIH. Durante el 2010 se formaron un total de 26 profesionales socio- sanitarios.

10.-Programa de prevención de VIH/SIDA dirigido a inmigrantes y refugiados del CETI

Este programa está orientado principalmente en la formación a través de “Talleres de prevención de VIH/SIDA” y en la atención a inmigrantes seropositivos. Tras la firma en el año 2000 del convenio de colaboración con la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ce ut a a través del cual se instrumentaliza subvención nominativa, se han formado a un total de 10.199 residentes.

11.-Programa de prevención de VIH/SIDA dirigido a mujeres que ejercen la prostitución.

Información y distribución de preservativos masculinos y femeninos, atención sanitaria (pruebas diagnosticas, test de embarazo...) y “Talleres de sexo más seguro” organizados en clubs donde se practica la prostitución. Se atendieron a más de 30 mujeres.

12.-Programa de intervención con las Fuerzas Armadas Profesionales de la Ciudad Autónoma de Ce ut a

Tras un acuerdo de colaboración con la Comandancia General del Ce ut a en el 2002, se puso en marcha un programa de promoción de la salud y prevención del VIH aumentando el nivel de hábitos sexuales saludables entre todo el personal de las F.A.S con la formación de 86 mediadores militares. Fuimos los primeros civiles en entrar a formar a militares.

13.-Teléfono gratuito de información sexual: 900 101 867

Proporcionar información veraz y actualizada sobre los distintos temas y aspectos que se derivan de la sexualidad vivida desde sus diferentes orientaciones, a través del teléfono 900 101 867, con servicio confidencial y gratuito.

Desde marzo del año 2000 esta en funcionamiento la línea 900 de información sexual en nuestra

ciudad, y en diciembre de 2010 firmamos dicho convenio con la Asociación "El Rumor". Esta nueva línea es atendida de 10:00h a 22:00 horas de lunes a viernes.

El total de llamadas recibidas desde el comienzo del programa hasta la fecha es de 18.015 consultas.

14.- Programa de prevención de la infección del VIH en el Centro Penitenciario.

"Talleres de prevención de VIH/ SIDA" dirigidos a internos del Centro Penitenciario de Ceuta"

Informar y formar a los internos del centro sobre los mecanismos de prevención frente al VIH y otras ITS. Se han formado un total de 340 internos desde el año 2004 que firmamos un convenio con Instituciones Penitenciarias.

15.-Programa de intercambio de jeringuillas dirigido a Usuarios de Drogas por vía parental(PIJ)

Este programa intenta eliminar el móvil que ayuda a transmitir la infección por VIH y VHC de una persona a otra ,a través de la vía parental por compartir jeringuillas o material de inyección , se realiza a través del Centro de Atención a las Drogodependencias , UTIME , Centro penitenciario , y 9 Farmacias que colaboran en este programa. Se han distribuido desde el comienzo del programa en el año 2000 un total 14.131 Kitts anti SIDA.

16.- Convocatoria anual para la concesión de subvenciones destinadas a programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para fomentar y promover la realización de acciones específicas destinadas al desarrollo de programas de prevención de la infección por VIH.

17.- Dispositivo móvil de promoción de la salud: RULE

Dispositivo móvil puesto en marcha tras la aprobación del Convenio de Colaboración con la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta, que instrumentaliza subvención nominativa y que permite el desarrollo de acciones destinadas a la promoción de la salud y al incremento de la accesibilidad de la población a la atención personalizada a través de profesionales cualificados.

El horario de funcionamiento es de jueves a sábado de 21:00 h a 02.00 horas, en zonas de ocio juvenil. El número de demandas obtenidas desde noviembre de 2008 ha sido de 3.539 consultas.

18.- Programa de Promoción de la Prueba rápida del VIH.

Este programa se encarga de promocionar los test rápidos de VIH, informando a la población sobre las medidas de prevención frente a la infección por VIH y ofreciendo la posibilidad de la detección precoz de la infección a través de la realización de la prueba rápida de VIH (DETERMINE COMBO VIH ½).

Desde el comienzo de este programa en el 2008, se han realizado un total de 1.499 pruebas, en diferentes puntos habilitados en nuestra ciudad; como el área de prevención del Sida, el Centro de Atención a las Drogodependencias, el Dispositivo Móvil de Atención a las drogodependencias "RULE", 14 farmacias colaboradoras, el servicio medico del Centro de Estancia Temporal de inmigrantes y la Asociación "El Rumor".

19.- Programa de promoción de la Prueba rápida de VIH en Farmacias

Se encarga de promocionar y facilitar a toda la población mayor de 16 años el acceso a la prueba de detección rápida del VIH desde las Farmacias de nuestra ciudad.

Todos los farmacéuticos implicados en este proyecto han sido formados en esta técnica. En este programa colaboran 14 farmacias de nuestra ciudad y se han realizado desde Enero hasta Diciembre del 2010 un total de 82 pruebas.

20.- Programa de Formación en prevención de la infección por VIH/SIDA.

Desde el Área de prevención del Sida trabajamos principalmente en la formación de colectivos capacitados para desarrollar la función de mediadores, así como en la formación a los colectivos más vulnerables:

- Alumnos de la Facultad de Educación y Humanidades.
- Alumnos de la Escuela de Enfermería.
- Voluntarios de Cruz Roja Española en Ceuta.
- Educadores de Centros de Menores.
- Profesorado de primaria y secundaria de los diferentes centros educativos.
- Usuarios de Drogas por vía parental y sus parejas.
- Usuarios de los programas de Familias del Centro de Servicios Sociales.
- Jóvenes no escolarizados en programas de Garantía Social.

6.- Marco Normativo.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, accede a su régimen de autogobierno con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1995, de 2 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

En su articulado se determina la estructura organizativa de la Administración Autonómica y las funciones que le corresponde desempeñar. Así la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y, más concretamente el Pleno de la misma, ejerce todas las funciones enumeradas en el artículo 12 del texto normativo mencionado y, además las que corresponden como Entidad municipal (Ayuntamiento) y que se encuentran previstas en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de sanidad, se determina como función exclusiva de esta Administración, dentro de su ámbito territorial, la siguiente:

- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.

- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

El ejercicio de dicha competencia se atribuye al Centro de Atención a las Drogodependencias, que se adscribe a la Consejería de Sanidad y Consumo, tras el Decreto de Presidencia de estructura organizativa de fecha 16 de junio de 2011.

Desde el Centro de atención a las Drogodependencias se llevan a cabo todas las actividades del Plan Nacional de Sida, cuya coordinación corresponde al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. El Plan se inicia a finales de los años 80 y desde entonces en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta se ha prestado atención a todos aquellos ciudadanos que precisan de la misma, teniendo en cuenta los planes estratégicos previstos en la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida, en la que participa como vocal un representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta que es personal del Centro de Atención a las Drogodependencias.

Asimismo en el ámbito del principio de colaboración entre administraciones públicas, anualmente se rubrica un acuerdo de Colaboración, bajo la denominación de Plan de Trabajo Conjunto entre la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida del ministerio de Sanidad y Política Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por VIH/Sida que para el ejercicio presupuestario 2010 ha supuesto un ingreso en las arcas de la Ciudad de más de 66.000 euros. A ello deben añadirse los gastos previstos en las partidas presupuestarias del programa 312.0 de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7.- Objetivos generales y Principios de actuación.

En el año 1987 la Asamblea Mundial de la Salud estableció los grandes objetivos en relación al VIH-Sida: Prevenir nuevas infecciones, reducir el impacto negativo personal y social del VIH/SIDA y movilizar y coordinar los esfuerzos contra la infección por VIH/SIDA. En la actualidad estos objetivos siguen vigentes y se enmarcan dentro de los objetivos del Plan de Actuación frente al VIH-Sida de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El objetivo global del Plan de la Ciudad Autónoma de Ceuta es disminuir la incidencia de infección de VIH y la mortalidad relacionada con el VIH/SIDA en la población residente en la Ciudad.

Los objetivos generales del Plan, en concordancia con las recomendaciones de la Asamblea General de la salud de 1987 son:

- * Prevenir nuevas infecciones por el VIH.

- * Reducir el impacto negativo personal y social de la epidemia VIH/SIDA.

- * Movilizar y coordinar los esfuerzos contra la infección por el VIH.

- * Conocer la evolución, tendencia y características epidemiológicas de la infección por el VIH/SIDA en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Plan debe estar dirigido por unos principios básicos que se tendrán en consideración en las intervenciones que se realicen. Las actuaciones en la población se basarán en la equidad (igualdad de oportunidades y no discriminación), solidaridad, tolerancia y la perspectiva de género. Con objeto de optimizar las intervenciones también se tendrán como principios la coordinación intra e interinstitucional, la participación ciudadana (a través de sus representantes) y la necesidad de abordar las actuaciones desde diferentes perfiles profesionales. El Plan será evaluable con objeto de poder determinar los logros alcanzados, la eficacia de las actuaciones y poder recomendar cambios en los objetivos y actividades del Plan.

8.- Líneas Estratégicas y Acciones.

Para la consecución de los objetivos generales, se han fijado una serie de líneas estratégicas con sus correspondientes objetivos y acciones:

8.1- Vigilancia Epidemiológica

Desde la aparición de los primeros casos de sida, la vigilancia de la enfermedad ha ocupado y ocupa un espacio muy importante de la salud pública. La vigilancia epidemiológica permite el seguimiento de la evolución de la enfermedad, así como de las variables que la caracterizan.

La función primordial es aportar información fiable para que las autoridades sanitarias puedan tomar en cada momento decisiones sobre las medidas necesarias para el control de esta enfermedad. La situación

del VIH/ SIDA en Ceuta, cuenta con datos desde 1987 hasta la actualidad (Junio de 2010). Cuantificamos los casos Sida y casos VIH que nos notifican desde diferentes instituciones (Hospital Universitario de Ceuta, Centro Penitenciario y Hospital Militar de Ceuta).

Los objetivos y acciones que se persiguen desde esta línea de actuación son los siguientes:

Objetivos:

* Mantener y reforzar los sistemas de vigilancia que están en funcionamiento, mejorando, en los casos que sea necesario su cobertura y calidad.

* Proporcionar y difundir la información epidemiológica relevante y oportuna para la toma de decisiones destinadas a reducir el impacto de la infección por VIH/SIDA en la población ceutí y para la evaluación del Plan de Actuación frente al VIH/SIDA 2011-2013.

Acciones:

* Mantener la vigilancia tanto de los casos sida como de los nuevos diagnósticos de infección por VIH.

* Notificar periódicamente al Centro Nacional de epidemiología del Sida, los casos Sida y Casos VIH registrados en la Ciudad autónoma de Ceuta.

* Potenciar los estudios sobre conocimientos, actitudes y conductas de riesgo, así como su evolución en la población general y en los colectivos de especial interés.

* Conocer las conductas de riesgo en poblaciones específicas (en usuarios de drogas y en hombres que mantienen relaciones sexuales con otros hombres),

* Difusión trimestral de los datos en el Boletín Epidemiológico que se publica trimestralmente desde la Consejería de Sanidad y Consumo.

8.2- Prevención

Dada las características de la enfermedad, sus mecanismos de transmisión, la inexistencia de vacuna, y su tratamiento, la prevención se constató desde un principio como la herramienta más eficaz para disminuir la transmisión del virus. En esta labor preventiva se han implicado tanto las administraciones públicas, como las ONG más directamente implicadas en la lucha frente al Sida.

Desde 1999 se han venido editando y distribuyendo distintos materiales dirigidos a la población general, con información sobre la enfermedad y las medidas preventivas, incidiendo en la importancia de la no discriminación laboral, social y asistencial de las personas afectadas por el VIH/SIDA. Se han realizado campañas de sensibilización e información a través de los medios de comunicación y se han distribuido preservativos coincidiendo con eventos sociales, así como de apoyo a talleres educativos sobre el VIH/SIDA.

Mención especial merecen las actuaciones dirigidas a la prevención en adolescentes y jóvenes, mediante talleres formativos en centros docentes, consulta

telefónica y a través de la unidad móvil "Rule", que están enmarcadas dentro de las actividades de información y educación en salud afectivo-sexual.

La prevención del VIH/Sida se extiende a toda la población, por ello consideramos prioritarios los siguientes ámbitos de intervención:

8.2.1. POBLACION GENERAL

Objetivos:

* Mantener e incrementar el nivel de información y formación de la población sobre la infección por VIH, las conductas de riesgo y los mecanismos de transmisión.

* Promover valores culturales positivos hacia la adopción y el mantenimiento de conductas saludables y seguras, en relación a la actividad sexual.

* Normalizar socialmente la enfermedad con programas enfocados en la promoción de los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad hacia las personas con VIH.

* Fomentar la detección precoz de la infección por VIH.

* Facilitar el entrenamiento y la adquisición de habilidades para el correcto uso del preservativo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Acciones:

* Utilización de los medios de comunicación y los canales de distribución más adecuados para mantener e incrementar el nivel de información de la población sobre la infección por VIH, realizando campañas de información y sensibilización.

* Promoción activa de teléfonos de información, paginas Web, servicios de prevención, de atención sanitaria y ONG's donde se ofrezca información personalizada sobre distintos aspectos de la infección por VIH. La información proporcionada será homogénea y basada en la mejor evidencia científica disponible.

* Potenciar mediante la subvención de proyectos de las ONG's el asesoramiento técnico y la formación del personal de las asociaciones, el desarrollo y evaluación de proyectos de prevención culturalmente adaptados y dirigidos a mujeres y hombres sexualmente activos, con especial énfasis en los inmigrantes.

* Disponibilidad y oferta de preservativos masculinos y preservativos femeninos en todas las instituciones y centros sanitarios con el fin de favorecer su aceptación y promover su uso.

* Facilitar la detección precoz de la infección promoviendo la prueba rápida de VIH en los puntos habilitados (Farmacias, Área de Prevención del Sida, Centro de Atención a las Drogodependencias, Unidad Móvil "Rule", Asociación "El Rumor", Centro Penitenciario, Centros de Salud, Centro de Estancia Temporal para inmigrantes, etc...)

8.2.2. JOVENES Y ADOLESCENTES

Objetivos:

* Mantener e incrementar, tanto en el ámbito escolar como extra escolar, el nivel de formación e información de los jóvenes y adolescentes sobre la infección por VIH, dentro de un contexto global sobre salud sexual, prevención de la infección de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados.

* Formar y fomentar la adopción de conductas saludables en adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social elevado y especialmente vulnerable en relación a la infección por VIH.

* Promover la adopción y el mantenimiento de conductas saludables y seguras en relación a la actividad sexual, ITS y embarazos no deseados, facilitando el acceso a los diferentes recursos del Plan.

Acciones:

Información y asesoramiento a la población joven:

* Potenciación y desarrollo de los dispositivos estables de información, orientación y asesoramiento en materia de sexualidad ya existentes para la población adolescente, entre ellos el Teléfono de Información Sexual (900 101 867) y la Unidad Móvil "Rule".

* Realización de campañas de información y sensibilización a la sociedad ceutí sobre determinados factores relacionados con la promoción de la salud sexual de adolescentes y jóvenes así como el uso del preservativo.

Acceso y promoción del preservativo masculino y femenino:

* Facilitación del acceso de los adolescentes y jóvenes al preservativo masculino mediante su venta a bajo precio a través de máquinas expendedoras y de reparto gratuito en los puntos habilitados ("Rule", Centro de atención a las drogodependencias, Área de Prevención del Sida, Asociación "El Rumor", Centros de Salud, etc...).

* Promoción del uso del preservativo femenino a través de campañas de difusión masiva y mediante reparto gratuito en los puntos habilitados ("Rule", Centro de atención a las drogodependencias, Área de Prevención del Sida, Asociación "El Rumor", Centros de Salud, etc...). La Ciudad Autónoma de Ceuta fue pionera en la puesta en marcha de máquinas dispensadoras de preservativos femeninos en el año 2004.

Atención a colectivos vulnerables:

* Establecimiento de convenios con las ONG's para el diseño y desarrollo de programas de promoción de la salud sexual de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social elevado (CETI, Modulo de Menores en Instituciones Penitenciarias, Asociación "El Rumor", etc...), con especial énfasis en la prevención del VIH/SIDA.

* Incluir la perspectiva multicultural en todos los programas y actuaciones encaminadas a la prevención y control del VIH-Sida.

Medidas educativas:

* Intensificación de medidas y acciones encaminadas al desarrollo curricular de la Educación Sexual, a lo largo de todas las etapas de la escolarización obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, en el contexto de la Promoción y Educación para la Salud y de la Educación en Valores, en donde está contemplada la enseñanza de habilidades en el manejo del preservativo.

* Facilitar al profesorado de educación primaria, secundaria y ciclos formativos de grado medio, los medios y las condiciones para que puedan promover desde sus aulas hábitos y conductas sexuales positivas.

* Formación a los padres y madres de alumnos, ofreciéndoles las herramientas básicas sobre la prevención del VIH con la finalidad de permitirles una mayor capacidad en su tarea de educar.

Actividades comunitarias:

* Elaboración y desarrollo de un plan de formación de mediadores juveniles y voluntariado en educación sexual, donde se contemplen todos los aspectos relacionados con la prevención del VIH/Sida y otras ITS.

* Establecimiento de un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y organizaciones juveniles de nuestra ciudad para llevar a cabo actividades de promoción de una salud sexual positiva entre los jóvenes.

8.2.3. USUARIOS DE DROGAS POR VIA PARENTERAL

Objetivos:

* Intensificar las actividades de prevención de infecciones asociadas al consumo de drogas como VIH, hepatitis, tuberculosis e ITS en colaboración con el Plan sobre Drogas de Ceuta.

* Potenciar y facilitar la adopción de conductas seguras en relación a la actividad sexual y a la transmisión de infecciones por vía parenteral (fomento del uso del preservativo y material desechable).

* Potenciar programas específicos para los usuarios de drogas de difícil acceso al sistema sanitario, con la participación de asociaciones de usuarios y con la colaboración del Plan sobre Drogas de Ceuta.

Acciones:

* Consolidación y potenciación de las medidas de prevención en usuarios de drogas por vía parenteral, en especial se dirigirán a la población de consumidores con difícil acceso (Programas de Intercambio de Jeringuillas).

* Potenciación mediante subvenciones o proyectos de ONG's de las actividades de prevención de la transmisión sexual del VIH dirigidas a usuarios y a sus parejas.

* Intensificación de las actividades de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de infecciones asociadas al consumo de drogas, hepatitis, tuberculosis, e ITS, además del VIH desde el Plan sobre Drogas de Ceuta.

8.2.4 - HOMBRES CON PRÁCTICAS HOMOSEXUALES O BISEXUALES

Objetivos:

* Desarrollar intervenciones dirigidas a aumentar la percepción de riesgo y el diagnóstico precoz.

* Potenciar el movimiento asociativo para facilitar la implantación de los programas de prevención dirigidos a este colectivo.

Acciones:

* Utilización de los medios de difusión social y canales de distribución más adecuados para el mantenimiento e incremento del nivel de información sobre la infección por VIH, su transmisión y prevención, y la promoción del diagnóstico precoz de la infección.

* Colaboración con las ONG's que trabajan con hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres, en el desarrollo e implementación de programas comunitarios que favorezcan normas socio-culturales favorables al sexo seguro.

* Potenciar mediante subvenciones a ONG's el asesoramiento técnico y formación del personal, el desarrollo y evaluación de proyectos de prevención dirigidos a estos colectivos.

* Distribución de preservativos a través de las asociaciones que desarrollan actividades preventivas.

8.2.5- PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCION

Objetivos:

* Potenciar programas de información y educación para la prevención del VIH adaptados lingüística y culturalmente, con la participación y colaboración de ONGs dirigido a personas que ejercen la prostitución.

* Promocionar el diagnóstico precoz de la infección por VIH y otras ITS y las medidas para aumentar la percepción de riesgo individual en las relaciones afectivas.

Acciones:

* Elaboración y distribución de material informativo, cultural y lingüísticamente adaptado, para el mantenimiento e incremento del nivel de información sobre la transmisión y prevención de la infección por VIH en el contexto de otras ITS, así como la promoción del diagnóstico precoz de la infección.

* Distribución de preservativos masculinos y femeninos a las personas que ejercen la prostitución en la calle y en los clubs a través de las Unidades Móviles.

* Captación de este colectivo para la formación en prevención del VIH y otras ITS.

8.2.6- INMIGRANTES Y MINORIAS ÉTNICAS

Objetivos:

* Promocionar programas de educación para la salud, adquisición de habilidades para el uso del preservativo y diagnóstico precoz adaptados lingüística y culturalmente, con la participación de asociaciones/ organizaciones de inmigrantes y de lucha contra el sida, que tengan en cuenta la perspectiva de género.

* Intensificar las actividades de sensibilización y formación a los profesionales del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes para conseguir un clima favorable en el desarrollo de programas preventivos.

Acciones:

* Mejorar del conocimiento que los residentes e inmigrantes tienen de los recursos que ofrecen la administración local para la prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH y otras ITS, así como la forma de acceso a esos recursos.

* Favorecer mediante la subvención de proyectos de ONG's el desarrollo de programas de prevención adaptados a mujeres y hombres inmigrantes en situación de riesgo social de infección por VIH.

* Potenciar el diagnóstico precoz de la infección promoviendo la prueba rápida del VIH en el CETI.

* Distribución de preservativos masculinos y femeninos en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes mostrando su uso y favoreciendo su aceptación.

* Distribución de preservativos masculinos y femeninos a las personas inmigrantes no residentes en el CETI a través de los puntos habilitados por el Plan.

8.2.7- PERSONAS SEROPOSITIVAS

Objetivos:

* Favorecer que las personas seropositivas y sus parejas adopten y mantengan de forma continuada comportamientos que reduzcan el riesgo de transmisión del VIH.

* Normalizar socialmente la enfermedad.

* Ofrecer asesoramiento a los familiares de las personas afectadas por el VIH.

Acciones:

* Potenciar mediante subvenciones y convenios con Asociaciones el asesoramiento técnico y profesional sobre distintos aspectos de la infección por VIH.

* Formación en prevención de VIH/SIDA en parejas serodiscordantes.

* Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las Asociaciones que realizan proyectos de prevención y el personal sanitario del Servicio de Epidemiología del Hospital Universitario de Ceuta.

* Distribución de preservativos masculinos y femeninos a las personas seropositivas y sus parejas a través de los puntos habilitados en nuestra ciudad.

* Colaboración con los grupos de apoyo de personas seropositivas y para investigar, elaborar e implementar intervenciones para reducir el estigma social asociado a la seropositividad.

8.2.8- PROFESIONALES SANITARIOS

Objetivos:

* Promover el concepto de que la prevención del VIH es una parte esencial de la atención sanitaria y una tarea de todos los profesionales sanitarios, especialmente en los ámbitos de consultas de atención primaria, servicios de urgencias, medicina interna, obstetricia y ginecología, y servicio de enfermedades infecciosas.

* Sensibilizar y ampliar el conocimiento de los profesionales sanitarios en prevención, detección precoz y counselling del VIH.

Acciones:

* Ampliación del conocimiento de los profesionales sanitarios en prevención y detección precoz del VIH/Sida, mediante la elaboración de guías clínicas, protocolo de actuación y material educativo, así como de actividades de formación e intercambio de experiencias.

• Formación en VIH/Sida dirigida a socio-sanitarios de las diferentes instituciones de nuestra ciudad.

8.3.- Atención Sanitaria y Social

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene transferidas las competencias en materia de sanidad e higiene según Real Decreto 32/99, correspondiendo la atención y/o asistencia sanitaria al Instituto de Gestión Sanitaria. Por lo tanto el ámbito de prevención, vigilancia Epidemiológica, formación y difusión del Plan de actuación frente al VIH/SIDA de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2011-2013 se enmarca en el Centro de Atención a Drogodependientes.

La Consejería de Sanidad dispone de una asociación encargada de atender a todas las personas afectadas y excluidas socialmente, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Objetivos:

1. Garantizar la atención de las personas VIH positivas.

2. Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

Acciones:

• Incrementar la coordinación entre las redes de asistencia sanitaria (Atención Primaria, Atención Especializada, Centro de atención a las drogodependencias, Centro penitenciario, Centro de estancia Temporal para inmigrantes...) facilitando la atención integral de las personas VIH positivas.

• Incluir programas de prevención dirigidos a las parejas con algún miembro seropositivo.

• Derivar desde la unidad de VIH /SIDA del Hospital Universitario de Ceuta a la asociación antisida y exclusión social "El Rumor", a todas aquellas personas afectadas que necesiten un asesoramiento psico-social y jurídico.

• Potenciar la coordinación con los dispositivos y recursos sociales, garantizando la atención a las necesidades especiales según la situación social, las características personales y la fase de la enfermedad.

8.4- Formación e investigación.

Objetivos:

1. Fomentar la formación y actualización del personal implicado.

2. Potenciar la investigación en VIH/ sida.

Acciones:

• Desarrollar una línea de formación permanente para profesionales socio-sanitarios de diferentes instituciones en relación a la prevención y tratamiento del VIH/sida.

• Ampliar y actualizar los conocimientos del personal implicado en la prevención de la infección por VIH.

• Potenciar la investigación de los aspectos clínicos, psicológicos, sociales y preventivos de la infección por VIH.

8.5- Coordinación y Participación.

Objetivo:

Mejorar la coordinación entre los diferentes departamentos, entidades e instituciones implicadas en disminuir el impacto y la progresión de la infección por VIH.

Acciones:

• Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos departamentos, administraciones locales, ONGs, colegios profesionales y otras entidades ciudadanas, incrementando el compromiso en acciones dirigidas a frenar la progresión y el impacto de la infección por el VIH.

• Desarrollar líneas de información y participación con otras instituciones, ONGs y entidades de participación ciudadana.

• Definir el compromiso de las distintas instituciones implicadas en la consecución de los objetivos.

- Mantener la coordinación con la Secretaría del Plan Nacional sobre el sida y las diferentes comunidades Autónomas.

- Asistencia a la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida con carácter anual.

- Asistencia a las reuniones de Coordinación organizadas por la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida.

9.- Recursos

El área de prevención del Sida esta ubicado en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo, situado en Avenida Claudio Vázquez, edificio La Reina s/n.

Áreas de intervención.

- Unidad de Planificación.
- Unidad de Epidemiología.
- Unidad de Prevención.

10.-Evaluación.

La evaluación debe entenderse no solo como un instrumento de medición del cumplimiento de los objetivos y el impacto de los programas de intervención, sino también como una herramienta de la planificación. La evaluación del Plan se realizará a través de:

a).-Indicadores básicos

- Tasa de incidencia anual de casos de sida notificados por millón de habitantes, numero y porcentaje por principales categorías de transmisión.

- Número de nuevas infecciones por VIH notificadas por año de diagnóstico.

- Prevalencia de la infección por VIH en UDVP.

- Prevalencia de la infección por VIH en HSH.

- Prevalencia de la infección por VIH en relaciones heterosexuales.

- Estancias hospitalarias de pacientes con VIH/Sida a través de la Encuesta Hospitalaria anual.

- Coste anual de los tratamientos con antirretrovirales.

b).- Memoria Anual del Plan.

Los indicadores del Plan vendrán definidos para cada actividad y se plantea como una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos operativos y grado de ejecución de las actividades.

c).- Encuestas periódicas.

La evaluación se complementa con encuestas de periodicidad variable, dependiendo de las actividades realizadas, que permitan conocer los cambios y evolución de los conocimientos, actitudes y practicas en relación a la infección por VIH en los ámbitos objeto de los programas.

d) Comisión de seguimiento.

Por último para la evaluación del plan se reunirá, al menos una vez al año, la Comisión de Seguimiento del mismo, cuyas normas de funcionamiento se regirá por lo previsto para cualquier órgano colegiado en la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán miembros de la Comisión:

Presidencia: Excmo/a Sr/a Consejera con competencias en materia de sanidad o persona en quién delegue.

Vocales: Responsable del Plan de actuación frente al VIH/SIDA 2011-2013

Por Delegación del Gobierno, representante de la Secretaria Nacional del Plan Sida dependiente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad o persona en quien delegue.

Representante de las asociaciones cuyo objeto social este relacionado con la prevención del VIH/SIDA.

Secretario/a: Funcionario del grupo A adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

11.- Financiación del Plan.

La financiación del Plan se realizará mediante los fondos transferidos por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y los presupuestos asignados por la Ciudad Autónoma de Ceuta destinados a la prevención y actividades para reducir el impacto social y personal de la epidemia, así como para subvencionar ONGs de Sida a través de convenios, contratos de servicios, subvenciones y toda clase de gastos que originen los programas destinados al control y prevención de la infección por VIH.

12.-Referencias Bibliográficas.

1. Estrategia de ONUSIDA para 2011-2015. Disponible en: <http://www.unaids.org/es/strategygoals-by2015/>.

2. Informe sobre la epidemia mundial del sida 2010. UNAIDS. Disponible en: http://www.unaids.org/globalreport/Global_report_es.htm.

3. Vigilancia epidemiológica del sida en España. Registro Nacional de casos de sida. Situación a 31 de diciembre de 2010. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

4. Vigilancia epidemiológica del VIH en España. Nuevos diagnósticos de VIH en España periodo 2003-2009.Actualización 30 de Junio de 2010. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

5. Plan Multisectorial frente a la infección por VIH y el sida. España 2008-2012.Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Plan de actuaciones frente al VIH/SIDA en la Comunidad de Madrid 2005-2007.

7. Estrategia de VIH/SIDA en las Illes Balears. Govern de les Illes Balears. Conselleria de Salut i Consum.

8. Plan Andaluz frente al VIH/SIDA y otras ITS 2010-2015. Consejería de Salud. Junta de Andalucía.

9. Sigma dos. Estudio de opinión sobre el estado de salud de la población de la ciudad autónoma de Ceuta en el 2003.

10. Instituto Nacional de Estadística. Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida. Encuesta de Salud y Hábitos sexuales. España, 2003.

11. Grupo Sociopolis .Encuesta sobre Conductas Sexuales de Riesgo entre la población de Ceuta 2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.889.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 28-11-11, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento de fecha 7 de abril de 2011 a la propiedad de inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S] se acordó lo siguiente: a.- Ordenar, por razones de seguridad, a la propiedad de de inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S], la ejecución de las medidas cautelares propuestas por los Servicios Técnicos en informe nº 253/11.-El importe de dichas medidas asciende a la cantidad de 2588,16 €, cuyo plazo de ejecución era de veinte (20) días.-b.- Requerir a la propiedad del anterior inmueble la redacción de estudio patológico del mismo, que debía centrarse en el estado de los forjados y cubiertas, abarcando la totalidad del edificio.-La redacción del citado estudio es presupuestada en 10000,00 €, siendo su plazo de ejecución (entrega) de sesenta (60) días”.-En ambos casos se advertía de ejecución subsidiaria por parte de la Administración en caso de incumplimiento.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con fecha 19 de los corrientes emiten informe en el que constatan que no se han ejecutado las obras ordenadas.-Asimismo, no consta en el expediente que se haya entregado el citado estudio patológico.-Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de apli-

carse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978).-Conforme dispone el artículo 106 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea (14-08-96), cuando la naturaleza y envergadura de los trabajos lo requiera, se indicará la necesidad de elaborar los pertinentes estudios técnicos.-El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.-La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-2º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de las medidas cautelares en inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S] ordenadas por resolución del Consejero de Fomento de fecha 7 de abril de 2011.-El importe de dichas medidas asciende a la cantidad de 2588,16 €, siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.-2º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción de estudio patológico e informe pericial de inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S] que deberá centrarse en el estado de los forjados y cubiertas, abarcando la totalidad del edificio.-La redacción del citado estudio es presupuestada en 10000,00 €, siendo su plazo de ejecución (entrega) de sesenta (60) días.-3º.- Se concede a los interesados un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lorenzo Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior

resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, esta podrá ser considerada Propuesta de Resolución

Ceuta, 28 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.890.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 11/340/0044

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAD ABDESELAM ABDESELAM

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 08/11/2011

CEUTA, 24 de Noviembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.892.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRACCIÓN | EXPTE | SANCIÓN |
|------------------------------|--------------------|----------|-----------|
| AUTMAN MAIMON AHMED | I512011000023589 | S-49/11 | 1053,45 |
| ANTONIO BARCELÓ LEBRON | I512011000029148 | S-61/11 | 626,00 |
| SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L. | I512011000022276 | E-124/11 | 25.000,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 30 de noviembre.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.893.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de Noviembre de 2.011, acordó lo siguiente:

A.2.-Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente relativa a aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y veladores.

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada en PRIMERA convocatoria el día 21 de Noviembre de 2.011, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Guillermo Martínez Arcas, y con la asistencia del vocal titular D. José María Mas Vallejo (PSOE) y del vocal suplente D. Mohamed Mohamed Alí (Coalición Caballas), y asistido por el Secretario, estudió expediente relativo a Aprobación inicial del texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES adjuntándose dicho texto a la presente propuesta y someter el texto de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas de veladores a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se encuentran presentes, sin voto, la Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D^a. Adela Nieto Sánchez, la Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea D^a. Fatima Mohamed Dos Santos.

La propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE es del siguiente tenor:

“Hasta la fecha la instalación de terrazas de veladores venían siendo reguladas por la Ordenanza de Terrazas de Veladores, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta de 18 de septiembre de 2000 y publicada en el BOCCE el 06 de octubre de 2000, la cual tiene por objeto la regulación del régimen jurídico del aprovechamiento de terrenos de dominio público con la ocupación temporal de mesas y veladores.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha iniciado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de terrazas de veladores en la Ciudad, adecuando el marco normativo de su autorización al carácter de instalación anexa al establecimiento del que dependen, considerándose como una ampliación o prolongación de la actividad calificada que se ejerce en el establecimiento y que previamente ya ha sido autorizada .

La instalación de una terraza, debe ser calificada como actividad molesta por ser susceptible de producir efectos molestos que pueden alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, siendo necesario, por tanto, un control ex ante de la Administración, que delimite el ejercicio de la actividad e imponga las medidas correctoras necesarias para evitar la producción de efectos aditivos .

La STSJ de Madrid de 20 de mayo de 2004 y 12 de abril de 2005, así como, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12 de mayo de 2011, considera la instalación de terraza como una

actividad molesta sujeta al Reglamento de actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas (RAMINP) aprobado por Decreto 2414/1961, por tratarse de una prolongación de la actividad del propio establecimiento, por lo que por tanto, para el otorgamiento de la licencia de instalación de terraza deben seguirse los trámites previstos en el RAMINP y en la Ordenanza de apertura e instalación para actividades calificadas, todo ello, sin perjuicio además, del otorgamiento de las restantes autorizaciones administrativas que correspondan y del necesario control preventivo que ha de realizar la Administración Competente.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art.4 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que corresponde en todo caso a los municipios, provincias y las islas la potestad reglamentaria.

El art 49 de la citada norma regula la aprobación de las ordenanzas locales conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza resulta el Pleno de la Asamblea de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los antecedentes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de fecha 16.06.2011 y el art.13 de los Estatutos de la GIUCE, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.-Aprobar inicialmente el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACION DE TERRAZAS DE VELADORES adjuntándose dicho texto a la presente propuesta .

2º.- Someter el texto de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas de veladores a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo anterior, los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado: VOTOS A FAVOR: D. Guillermo Martínez Arcas(PP), VOTOS EN CONTRA: Ninguno, ABSTENCIONES: D.José Mª Mas Vallejo (PSOE).d. Mohamed Mohamed Ali (COALICION CABALLAS).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado del Presidente de la Comisión, ésta informa favorablemente Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Terrazas de Veladores adjuntándose dicho texto a la presente propuesta y someter el texto de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas de veladores a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”.

Durante el transcurso de las intervenciones, se incorpora a la sala el Sr. González Barceló. Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado.- Votos a favor: veinte. Votos en contra: cuatro, Abstenciones: ninguna.

Por lo que el ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1º.-Aprobar inicialmente el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACION DE TERRAZAS DE VELADORES, que a continuación se transcribe.

2º.- Someter el texto de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas de veladores a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7 /1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente, durante el periodo de información pública de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE, las oficinas de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, sitas en el Edificio de Correos C/ Cervantes nº 4, 5ª planta en horarios de oficina.

Ceuta, 2 de Diciembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DE LA GIUCE, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaria 15-02-2.010 B.O.C.CE Nº 4.924 de 23-02-2.010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES.

ÍNDICE:
EXPOSICIÓN MOTIVOS.-

TÍTULO PRELIMINAR.-

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.
ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.
ARTÍCULO 3. NORMATIVA APLICABLE.
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
ARTÍCULO 5. AUTORIZACIONES.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 6. HORARIOS.
ARTÍCULO 7. LIMITACIÓN DE NIVELES DE TRANSMISIÓN SONORA.
ARTÍCULO 8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
ARTÍCULO 9. LIMPIEZA, HIGIENE Y ORNATO.
ARTÍCULO 10. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO.
ARTÍCULO 11. DELIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPABLE.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES DEL ESPACIO EN EL QUE SE PRETENDA UBICAR LA TERRAZA.

ARTÍCULO 13. MODALIDADES DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARA EL MOBILIARIO.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 16. PARTICULARIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO CON ACCESO PÚBLICO.

ARTÍCULO 17. ESPACIOS FÍSICAMENTE SATURADOS.

ARTÍCULO 18. ESPACIOS PROHIBIDOS.

TITULO I. LICENCIAS.-

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 19. TRANSMISIBILIDAD.

ARTÍCULO 20. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 22. SOLICITANTE.

ARTÍCULO 23. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

ARTÍCULO 24. INFORME PREVIO DE VALORACION AMBIENTAL.

ARTÍCULO 25. CONTROL DE TERRAZAS EN FUNCIONAMIENTO.

TITULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.-

CAPÍTULO 1. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

ARTÍCULO 26. COMPATIBILIDAD.

ARTÍCULO 27. INSTALACIONES SIN LICENCIA.

ARTÍCULO 28. EXCESO DE ELEMENTOS O DE SUPERFICIE SOBRE LO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 29. REVOCACIÓN

ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 31. INFRACCIONES.

ARTÍCULO 32. SUJETOS RESPONSABLES.

ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

ARTÍCULO 34. SANCIONES PECUNIARIAS Y ACCESORIAS.

ARTÍCULO 35. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 37. AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 38. PRESCRIPCIÓN.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

DISPOSICION FINAL ÚNICA.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES.
EXPOSICIÓN MOTIVOS**

Las terrazas de veladores han constituido tradicionalmente lugares de esparcimiento y de relación social, favoreciendo la imagen abierta y acogedora de la Ciudad de Ceuta y sus habitantes.

Hasta la fecha las terrazas de veladores venían siendo reguladas por la Ordenanza de Terrazas de Veladores, aprobada por Acuerdo Plenario de 18 de septiembre de 2000 y publicada en el BOCCE el 06 de octubre de 2000, llenando el vacío legal existente en aquellos momentos.

Las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de mayo de 2004 y 12 de abril de 2005 y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12 de mayo de 2011, consideran la instalación de terraza como una actividad molesta sujeta al Reglamento de actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas (RAMINP) aprobado por Decreto 2414/1961, por tratarse de una prolongación de la actividad del propio establecimiento.

Tales razones aconsejan la aprobación de una nueva Ordenanza de Terraza de veladores que contemple las nuevas circunstancias y ofrezca un nuevo marco normativo, cuidando por un lado los aspectos medioambientales para evitar posibles molestias a los vecinos y por otro los elementos estéticos en el diseño y calidad de las instalaciones .

Presenta como principales novedades desde el punto de vista medioambiental, la exigencia de un informe previo de valoración ambiental que determinara la conveniencia o no de otorgar licencia, la regulación del horario de funcionamiento pudiendo, incluso, reducirse en determinados casos, atendiendo a circunstancias de índole medioambiental, sociológico o urbanístico o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos.

Todos los elementos de las terrazas deberán estar debidamente autorizados, armonizando con el entorno y debiendo mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en la Ciudad de Ceuta.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entien-
de por terraza, al conjunto de veladores compuestos

por mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares como sombrillas, toldos , mesas de apoyo, jardineras, separadores u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables.

2. La instalación de terrazas de veladores como instalación anexa a un establecimiento, debe ser considerada como una ampliación o prolongación de la actividad que se ejerce en un establecimiento hostelero que debe contar con la correspondiente licencia de apertura o funcionamiento.

ARTÍCULO 3. NORMATIVA APLICABLE

Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedaran sujetas a la Ordenanza de licencias de instalación y funcionamiento o apertura aprobada por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, al Real decreto 2414/1961 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP), a la normativa sobre suelo, urbanismo, infraestructuras, espectáculos públicos, medio ambiente y demás normativa complementaria, vigente.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente Ordenanza se refiere no solo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares. En este último caso, los titulares de terrazas no tendrán que pagar la tasa correspondiente por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

2. Las terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado que puedan o no, ser accedidas por el público en general, no les será de aplicación la presente Ordenanza, rigiéndose, en su caso, por las condiciones técnicas que se fijen en la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad a las que dota.

3. No se autorizará la instalación de terraza de veladores en pubs, bares con música, discotecas o cualquier otro establecimiento similar, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

ARTÍCULO 5. AUTORIZACIONES.

1. La implantación de las terrazas de veladores incluidas en el ámbito de aplicación del art. 4 de la presente Ordenanza requiere la previa obtención de licencia de instalación en los términos previstos en esta Ordenanza y en las normas que regulan la licencia de instalación para actividades calificadas según la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades.

Una vez obtenida la licencia de instalación y, previos los trámites establecidos en la presente Orde-

nanza, motivadamente se otorgará o denegará, licencia de apertura o funcionamiento de la terraza.

La licencia de apertura o funcionamiento será el título administrativo habilitante para la puesta en funcionamiento de la terraza de veladores y en dicha licencia de apertura o funcionamiento estará implícitamente autorizada, con carácter inherente e inseparable de la misma, la ocupación temporal de los correspondientes espacios de uso y dominio público o, en su caso, la ocupación temporal de los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares

2. La licencia de apertura o funcionamiento se emitirá en modelo oficial, que será aprobado por órgano competente, deberá incluir, al menos, el número total de mesas y sillas autorizadas, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los toldos y sombrillas y sus características, el horario y las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada la licencia. En todo caso adjunto a la licencia deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza que sirvió de base a la concesión, debidamente sellado y rubricado por el técnico que realizó la propuesta favorable.

El documento de la licencia, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en lugar visible del establecimiento y a disposición de los agentes de la autoridad que la reclamen.

3. Todas las instalaciones quedan sometidas al informe previo de valoración ambiental en los términos del art. 24 de la presente Ordenanza.

4. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado en la correspondiente licencia, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, aquella quedará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que desaparezcan las circunstancias que lo motivaron, y sin derecho a indemnización a favor del interesado.

5. Las licencias quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas y registros y otras instalaciones que estuviesen en su área de ocupación.

CAPÍTULO 2 . CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 6. HORARIOS.

1. Con carácter general, el horario de funcionamiento de las terrazas será desde las diez de la mañana cesando su actividad a las veinticuatro horas.

2. No obstante, en Semana Santa, Navidades (del 22 de diciembre al 07 de enero) y desde el 15 de marzo de al 15 de octubre, se autorizan los siguientes horarios:

- De domingo a jueves será hasta las 00:30 horas.

- Los viernes, sábados y vísperas de festivos, será hasta las 01:00 hora.

3. No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá reducir el horario en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurren, o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al emitir el informe previo de valoración Ambiental. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la licencia como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no habría sido concedida.

ARTÍCULO 7. LIMITACIÓN DE NIVELES DE TRANSMISIÓN SONORA.

El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales u hospitalarios, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Ruido.

ARTÍCULO 8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios que deba disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

ARTÍCULO 9. LIMPIEZA, HIGIENE Y ORNATO.

1. Los titulares de las licencias o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Residuos Sólidos Urbanos.

2. Por razones de seguridad, salubridad, ornato, tráfico peatonal y rodado y mejor prestación de los servicios propios de la instalación queda prohibido almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni en el exterior del establecimiento/instalación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES HIGIÉNICAS - SANITARIAS Y DE CONSUMO.

Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente Ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 11. DELIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPABLE.

1. Obtenida la licencia, su titular procederá a señalar sobre el lugar, de forma clara y precisa, los límites de la superficie máxima de ocupación autorizada.

2. Dicha delimitación se hará sobre el suelo mediante círculos adhesivos facilitados por la Administración Municipal junto con la licencia y bajo ningún concepto podrá ser alterada ni retirada sin su autorización.

3. El sistema de delimitación tiene un carácter obligatorio, y nunca podrá suponer riesgo para los peatones, ni daño o alteración en la vía pública, constituyendo la ausencia de dicho requisito una falta grave.

4. Adicionalmente, se podrá delimitar la zona de ocupación con elementos móviles y de fácil desalajo, cortavientos o celosías, siempre y cuando se sitúen dentro de la zona de ocupación autorizada, debiendo quedar en la solicitud de licencia perfectamente descritas sus características (materiales, estabilidad, resistencia, configuración, ..).

5. En ningún caso podrá obstaculizarse la vía pública, durante el periodo de apilado exterior de sillas, mesas, sombrillas, etc. o cualquier otro elemento auxiliar de la terraza velador.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES DEL ESPACIO EN EL QUE SE PRETENDA UBICAR LA TERRAZA.

Las terrazas que pretendan instalarse en suelo público deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados, separados de la alineación exterior al menos 10 cm., debiendo disponer de adecuada barrera de protección-barandilla, con suficiente estabilidad, rigidez y resistencia, de altura comprendida entre 1,00 – 1,50 m. y de configuración no escalable.

- La anchura mínima de la acera o espacio de tránsito peatonal que quede libre, será igual o superior a 1,50 metros.

Cuando existan espacios ajardinados longitudinales formando parte de la acera o plaza, esta anchura mínima se referirá a la zona libre de tránsito peatonal.

- El ancho de acera será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados.

- La ocupación de las aceras o de las calles peatonales por la instalación de terrazas de veladores será la siguiente:

a) En aquellas aceras o calles peatonales, cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior a 50% del ancho de la acera o calle peatonal.

b) En aquellas aceras o calles peatonales, cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior a 55% del ancho de la acera o calle peatonal.

c) En aquellas aceras o calles peatonales, cuyo ancho sea superior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior a 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

- Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultase de forma notable el tránsito peatonal, por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.

ARTÍCULO 13. MODALIDADES DE OCUPACIÓN.

La ocupación del suelo público con terrazas de veladores se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones:

1. La longitud de la terraza podrá alcanzar la del frente de fachada del edificio propio y de los colindantes. En estos casos se exigirá el oportuno permiso de los locales/vecinos colindantes.

2. Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes, proporcionalmente a la capacidad de los respectivos establecimientos.

En este caso, se mantendrá entre ellas una separación que permita identificar físicamente las terrazas de cada uno.

3. En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Órgano que resuelva, delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total o solo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie total del establecimiento. A partir de esa adjudicación, solo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los adjudicados.

4. Cuando se trate de calles o paseos peatonales, la terraza se situará centrada, respetándose los parámetros anteriormente indicados de paso mínimo o superior a 1,50 metros en ambos laterales.

5. Cuando se trate de plazas peatonales, la terraza podrá situarse paralela a la fachada del establecimiento manteniendo un pasillo de separación no inferior a 1,50 metros.

El ancho de las terrazas no podrá superar la mitad del ancho de la plaza.

En el caso de que existan establecimientos enfrentados, el ancho ocupado por ambos no superará la mitad del ancho de la plaza.

En cada plaza la disposición del conjunto de las terrazas deberá resultar homogénea y la superficie

de ocupación del conjunto no podrá superar la mitad de la zona libre de tránsito o uso peatonal.

6. Se podrá instalar en las terrazas de veladores una mesa de apoyo con carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

La superficie máxima de la mesa será de 1,00 metro cuadrado, no superándose en ningún punto los 120 centímetros de altura, y no incluirá equipos audiovisuales ni ningún elemento ornamental ni de cualquier otra índole por encima de la altura máxima permitida.

7. Cuando el establecimiento, estando en planta baja, no disponga de fachada, podría disponer de terraza siempre y cuando el reparto de superficie disponible en la vía pública sea posible entre el conjunto de establecimientos del edificio al que pertenece.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARA EL MOBILIARIO.

El mobiliario autorizado en la instalación de terraza de veladores, quedará sujeto a todas las condiciones que se fijen en la licencia de instalación de la terraza, vigencia y retirada de los mismos en los casos previstos en la presente Ordenanza.

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen estarán sujetos a las siguientes prescripciones generales:

-No podrá colocarse en suelo público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la licencia. En términos generales, las mesas, sillas, parasoles o sombrillas, etc., y otros elementos que se coloquen deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. Se elegirán de material lo menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

-Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

-Modulo velador: El módulo tipo de velador lo constituye una mesa y cuatro sillas enfrentadas dos a dos. Para mesas cuadradas o redondas de lado o diámetro inferior a 0,80 metros se considerará una superficie de ocupación teórica por cada velador de 1.80 x 1.80 metros cuadrados. Si la mesa tuviese lado o diámetro superior a 0,8 metros, la superficie se aumentará lo correspondiente al exceso.

Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los veladores indicados anteriormente podrán instalarse veladores con una mesa y tres

sillas. Si la mesa es cuadrada se considerará una superficie rectangular de ocupación teórica 1.80 x 1.30 metros cuadrados. Si la mesa es redonda se considerará como ocupación teórica la de un triángulo equilátero de 2,5 metros de lado y una superficie de 2,70 metros cuadrados.

Si no cupiesen los veladores anteriores se podrán instalar veladores con una mesa y dos sillas cuya superficie de ocupación teórica será un rectángulo de 0,80 x 1.80 metros cuadrados.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, podrán disponerse como mejor convenga siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas. El número de mesas y sillas máximo será el que resulte de dividir la superficie de ocupación entre los siguientes módulos: 3 metros cuadrados por cada mesa y 0.8 metros cuadrados por cada silla.

La zona autorizada para la instalación de la terraza se acotará mediante elementos desmontables que reúnan las debidas condiciones de seguridad y ornato, con el fin de garantizar la permanencia de la superficie autorizada, salvo aquellos casos en que por razones constructivas o de otra índole los impidiera.

-No podrá obstaculizarse el acceso a la acera desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.

-La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso:

- a) Las salidas de emergencia en su ancho más un metro a cada lado de las mismas.
- b) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- c) Los pasos de peatones.
- d) Los aparatos de registro y control de tráfico.
- e) Los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.

En cualquiera de los periodos de funcionamiento de las terrazas autorizadas, el mobiliario deberá quedar apilado una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza y ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento al que pertenecen. Igualmente, los toldos deberán quedar retirados de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza.

- Dentro del área del espacio autorizado para la terraza, se instalarán los precisos y adecuados recipientes de recogida de residuos sólidos-papeleras.

- TIPOS DE MOBILIARIO.-

1. Sillas y mesas: Serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma

para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

2. Parasoles: Serán de material ignífugo, liso y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites del velador. Todos los componentes dejarán una altura libre de como mínimo 225 centímetros. No podrán estar tapados ni por detrás ni por los laterales.

3. Toldos : No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel 1 ó 2 de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbana sin el previo informe favorable de la Comisión de Patrimonio.

Tampoco se autorizarán cuando puedan ser utilizados como vías de acceso fácil a las plantas superiores o puedan restar visibilidad de modo manifiesto a otros establecimientos o vecinos colindantes. Cuando a juicio de los servicios técnicos concurran estas circunstancias, se dará audiencia a los posibles afectados.

Los toldos serán de material ignífugo, lisos y de colores acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

Los toldos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta centímetros, ni exceder de tres (3) metros, y respetando, en todo caso, el arbolado existente.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Este apartado se refiere tanto a los situados en suelo público como en privado, manifiestamente visibles desde la vía pública.

4. Estufas: Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento. Estas se instalarán siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

- La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será de 4 meses, entendiéndose como tal el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo.

- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A-113B, en lugar fácilmente accesible.

- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

- Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente

Para acreditarse el cumplimiento de estas condiciones deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

a) Certificado e Informe de un Técnico facultativo, visado, en el que garantice la seguridad de su ubicación y las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, así como memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de las posibles estufas y las distancias de estas respecto de cualquier otro elemento de la terraza, fachadas, mobiliario urbano, etc.

b) Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.

c) Póliza de seguros de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza realizada.

d) Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.

e) Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas de conformidad con el informe técnico emitido.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES.

1.-Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como, la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios de terraza.

2.-Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

3.-Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

4.- Queda prohibida la instalación de terraza cuando el establecimiento y la terraza de veladores estén separados por calzada rodada.

ARTÍCULO 16. PARTICULARIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO CON ACCESO PÚBLICO.

1.-La instalación de terrazas en espacios libres privados se someterá, además de las señaladas con carácter general en esta Ordenanza, a las siguientes determinaciones:

-El solicitante deberá acreditar la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio.

-Las terrazas que pudieran ser instaladas en la superficie libre privada de edificios residenciales deberán quedar recogidas a las veintidós horas en el período estacional, excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, en los que podrá mantenerse media hora más. Esta condición de índole medioambiental deberá ser incluida en la licencia como causa de resolución de la misma.

Cuando no haya solución de continuidad entre la superficie privada y la acera, podrán sumarse los anchos de ambas a efectos de determinar la capacidad del espacio para acoger la terraza y su ocupación máxima. En estos casos la terraza deberá situarse adosada a la fachada del edificio sin invadir la acera cuando la ocupación pueda agotarse en el espacio privado.

-En ningún caso su instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

-En ningún caso la instalación de la terraza podrá realizarse sobre superficies ajardinadas.

-Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de quiosco o mesa auxiliar en la superficie libre de parcela. En todos los casos las mesas se servirán desde el interior del establecimiento.

2.-La instalación de terrazas en el interior de centros comerciales no deberá disminuir las condiciones de evacuación de los mismos por debajo de los mínimos reglamentarios debiéndose cumplir los parámetros del sistema de evacuación autorizados para centro comercial.

Será preceptivo el informe favorable del órgano competente en materia de prevención de incendios y evacuación para la concesión de las licencias de cada una de las terrazas previstas en el mismo.

El espacio de la terraza deberá quedar delimitado por barandillas fijas de una altura mínima de ochenta centímetros, con un vano horizontal máximo de cincuenta centímetros, que impidan que el mobiliario obstaculice la vía de evacuación.

ARTÍCULO 17.- ESPACIOS FÍSICAMENTE SATURADOS.

1. La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas en los que se podrá mantener las terrazas existentes pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas o renovación de las ya exis-

tentes, aun cuando por la aplicación de la Ordenanza cumplierse los requisitos para su autorización.

2. Para la declaración de espacios físicamente saturados se iniciara el correspondiente expediente administrativo con aprobación inicial y exposición pública aprobándose definitivamente por el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 18.- ESPACIOS PROHIBIDOS.

1. La Ciudad Autónoma de Ceuta determinara en desarrollo de la Ordenanza los espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores.

2. Para la declaración de espacios prohibidos se iniciara el correspondiente expediente administrativo con aprobación inicial y exposición pública aprobándose definitivamente por el Consejo de Gobierno.

TITULO I. LICENCIAS.**CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.****ARTÍCULO 19. TRANSMISIBILIDAD.**

1. Las licencias de terrazas de veladores que se otorguen en bienes de uso y dominio público serán intransmisibles.

2. Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza habilitan a los titulares de los establecimientos para la instalación y explotación directa de las terrazas de veladores, sin que puedan ser objeto de arrendamiento, subarrendamiento, cesión independiente o cualquier forma de cesión a terceros análoga a las anteriores.

ARTÍCULO 20. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO.

La licencia podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- El estacional, que comprenderá desde el 15 de marzo al 15 de octubre.

- El anual, que se corresponderá con el año natural.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA.

1. La vigencia de las licencias que se concedan para instalaciones de terrazas se corresponder con el período de funcionamiento autorizado, renovándose automáticamente, si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica antes del mes del inicio de dicho período, su voluntad contraria a la renovación.

2.- La Administración municipal se reserva el derecho, previa comunicación al titular antes del mes de inicio de dicho periodo, a modificar las condiciones de la licencia sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

a) Nuevas solicitudes de instalación de terraza contiguas a la autorizada con anterioridad.

b) Circunstancias medioambientales.

3. La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos:

-Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.

-Cuando se haya apreciado un incumplimiento patente de las condiciones de la licencia o de la misma Ordenanza.

-En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente del ejercicio anterior.

4.-En los casos de no renovación de la licencia, el titular del establecimiento queda obligado a la retirada de forma inmediata de todos los elementos que conformen la instalación de terraza de veladores reponiendo la vía pública a su estado original .En caso de incumplimiento la Administración procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 22. SOLICITANTE.

Podrá solicitar la licencia el titular del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la de funcionamiento para la actividad que se ejerce en el establecimiento.

ARTÍCULO 23. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

1.El procedimiento para la obtención de licencia de instalación y de apertura o funcionamiento de terraza como actividad calificada, se desarrollará conforme al Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas(RAMINP) y Ordenanza de licencias de instalación y funcionamiento o apertura, con las particularidades propias de la presente Ordenanza, en especial, las relativas al Informe previo de valoración ambiental, documentación específica necesaria y autorización implícita de la ocupación temporal de la vía pública contenida en la propia licencia de apertura o funcionamiento e inherente a la misma.

2. Las solicitudes de licencia que se presenten para la nueva instalación de una terraza de veladores o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento o referencia a su expediente de concesión.

b) Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número.

c) Plano de situación de la terraza a escala entre 1:100 ó 1:50, en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, a pa-

radas de autobús, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano existentes.

d) Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.

e) Limitaciones que se proponen para aminorar los impactos que pueda generar el funcionamiento de la terraza.

3.- En el caso de terrazas situadas en espacio libre privado abiertas al uso público se incluirá, además:

a) Acreditación de la propiedad o, título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio

b) Indicación del uso del edificio propio y de los colindantes.

c) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.

4.-Una vez presentada la solicitud junto a la documentación a la que se refieren los apartados anteriores se remitirá al órgano competente para la emisión del informe previo de valoración ambiental el cual determinara la conveniencia o no de tramitar la licencia solicitada de acuerdo a lo previsto en el artículo 24.

5.-En caso de que el informe previo de valoración ambiental fuese desfavorable se denegara mediante resolución motivada la solicitud de instalación de terraza.

6.-Si el informe previo de valoración ambiental resultare favorable, se requerirá al interesado para que aporte la documentación exigida para la obtención de licencia de instalación para las actividades calificadas según el RAMINP y lo previsto en el artículo 36 de Ordenanza de licencias de instalación y funcionamiento o apertura junto con memoria ambiental en relación a la posible producción de efectos molestos y los sistemas correctores que se propongan utilizar con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad .

7.- Una vez obtenida la licencia de instalación y, previos los trámites establecidos en la presente Ordenanza, motivadamente se otorgará o denegará, licencia de apertura o funcionamiento.

La obtención de la licencia de apertura o funcionamiento autoriza, simultáneamente y en un solo acto, para la puesta en funcionamiento de la terraza de veladores y, con carácter inherente e inseparable a la propia licencia de apertura o funcionamiento, para la ocupación temporal de los correspondientes espacios de uso y dominio público o, en su caso, la ocupación temporal de los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares.

8.-Para la obtención de la licencia de apertura y funcionamiento se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado final técnico de la instalación.

b) Fotografías del mobiliario acompañado de fotomontaje de la instalación.

9.-Una vez recibida la solicitud y la documentación a) y b) anteriormente descrita u otra complementaria que así se estimare, se efectuará visita de Inspección por parte de los Servicios Técnicos y Servicio de Extinción de Incendios que, posteriormente emitirán Informe. Una vez emitido Informe de dichos Servicios Técnicos y Servicio de Extinción de incendios, se emitirá Informe Jurídico, finalizando o terminando el expediente con resolución en uno de los siguientes sentidos:

a) Denegación de licencia de apertura o funcionamiento.

b) Otorgamiento ,con indicación expresa de las concretas medidas correctoras que la instalación proyectada deba cumplir para ajustarse a la normativa aplicable, de licencia de apertura o funcionamiento, que implícitamente autorizará, con carácter inherente e inseparable de la misma, la ocupación temporal de los correspondientes espacios de uso y dominio público o, en su caso, la ocupación temporal de los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares.

10. La tramitación de modificaciones puntuales de las licencias concedidas en el período de funcionamiento precedente sin trascendencia técnica o medioambiental se sujetará al régimen de actuaciones comunicadas con las siguientes peculiaridades en cuanto a su tramitación:

a) Solicitud que describa la modificación y en la que se justifique y motive técnicamente que la modificación puntual solicitada no tiene trascendencia técnica o medioambiental

b) Emisión, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la solicitud, de Informe Técnico y de Informe Medioambiental en los que se indique expresamente que la modificación puntual solicitada no tiene trascendencia técnica o medioambiental.

c) Puesta en conocimiento del peticionario de dichos Informes, que conllevará la autorización o denegación, en su caso, de la modificación propuesta.

ARTÍCULO 24. INFORME PREVIO DE VALORACION AMBIENTAL.

1. El informe previo de valoración ambiental, determina, a los solos efectos de ambientales, la conveniencia o no de otorgar la correspondiente autorización y, en su caso, las condiciones con arreglo a las cuales, podrá llevarse a cabo la instalación de terraza siendo requisito previo e indispensable para su concesión.

2.- Se tendrán en cuenta a la hora de emitir el informe de valoración previo las denuncias y alegaciones vecinales y las mediciones de ruido que, en su caso, hayan realizado los servicios municipales, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivarse de las mismas.

3.- El informe podrá imponer como medidas de índole ambiental, entre otras, la limitación del horario o periodo de funcionamiento, limitación de la superficie de ocupación de la terraza o del número de mesas y sillas incluso la prohibición de instalación cuando el ejercicio de la misma pueda transmitir ruidos superiores a los límites permitidos de acuerdo a la normativa municipal vigente en materia medioambiental .

ARTÍCULO 25. CONTROL DE TERRAZAS EN FUNCIONAMIENTO.

1.- Un vez otorgada la licencia de funcionamiento/apertura para la instalación de la terraza, la Administración municipal podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los particulares efectuar visitas de inspección a las terrazas en funcionamiento.

2.- La constatación del incumplimiento de las Normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestas al vecindario podrá lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario con la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 30.

TITULO II . RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

CAPÍTULO 1. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

ARTÍCULO 26. COMPATIBILIDAD.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 27. INSTALACIONES SIN LICENCIA.

Las instalaciones de terrazas sujetas a esta Ordenanza que se implanten sin la preceptiva licencia deberán ser retiradas de modo inmediato una vez notificada al interesado la orden de suspensión de actividad e instalación de terraza por el órgano competente.

Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales, sin derecho a indemnización a favor del interesado. Los gastos que se deriven de las actuaciones realizadas por la Administración Municipal, para la restitución de la realidad física alterada serán repercutidos al titular del establecimiento.

ARTÍCULO 28. EXCESO DE ELEMENTOS O DE SUPERFICIE SOBRE LO AUTORIZADO.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y maquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

ARTÍCULO 29. REVOCACIÓN

En todo caso, las licencias que se otorguen para cualquier instalación prevista en esta Ordenanza quedaran condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma y en la valoración ambiental previa, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento. De acordarse ésta, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se indique, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la licencia otorgada o impuestas en la valoración ambiental previa determinará la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la normativa para la protección del medio ambiente, ordenándose la suspensión inmediata de la actividad y procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 31. INFRACCIONES.

1.- Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

2.- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

3.- El procedimiento sancionador se regirá por la ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ARTÍCULO 32. SUJETOS RESPONSABLES.

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

2.- Los profesionales- técnicos que emitan la documentación técnica final o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras para un adecuado funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son infracciones leves:

a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.

b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.

c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

d) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento .

e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2) Son infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en un año.

b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.

c) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.

e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

f) La carencia del seguro obligatorio.

g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen limitado en los quioscos que los tengan autorizados.

i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.

k) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.

m) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.

n) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

3) Son infracciones muy graves:

a) La comisión de tres faltas graves en un año.

b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.

c) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.

e) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación

f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

g) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

h) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.

i) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

j) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora.

ARTÍCULO 34. SANCIONES PECUNIARIAS Y ACCESORIAS.

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 750,00 a 1.500 Euros.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 1.501 y 3.000 Euros.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 3.001 y 5.000 Euros.

2.- Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en la presente Ordenanza la comisión de las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

- Suspensión temporal de la licencia con la consiguiente suspensión temporal de las actividades y establecimientos .

- Revocación de la licencia.

3.- La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta cinco años.

ARTÍCULO 35. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

ARTÍCULO 37. AUTORIDAD COMPETENTE.

La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será la misma que tenga atribuida la del otorgamiento de las licencias.

ARTÍCULO 38. PRESCRIPCIÓN.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos la ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Como excepción al régimen de prohibición general establecido en el artículo 4.4 de la presente Ordenanza, únicamente se podrán autorizar terrazas de veladores en pubs, bares con música que se encuentren en Zonas de Ocio, alejados a más de 50 metros de cualquier Zona Residencial y no estén afectadas por Protección Medio Ambiental, alguna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderán prorrogadas por el plazo de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de esta. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen adecuado su instalación a las condiciones previstas en esta Ordenanza y sin haber obtenido la correspondiente licencia conforme al artículo 23, se procederá conforme establece el art. 27 para las instalaciones sin licencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores y, en particular, las siguientes:

- Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, aprobada por Acuerdo Plenario de 18 de septiembre de 2000 y publicada en el BOCCE el 06 de octubre de 2000.
- En cuanto al horario de las terrazas queda derogado el artículo 3, último apartado del Reglamento para la clasificación de los establecimientos turísticos y regulación de sus horarios de apertura y cierre.

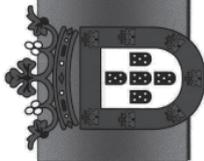
DISPOSICION FINAL ÚNICA

Publicación y entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I: Modelo oficial de licencia de terraza de velador.

ANEXO 2: Círculo adhesivo delimitador.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Fomento - GIUCE

Licencia de Terrazas de Veladores

Expediente:.....
Ubicación:.....
Titular de la Actividad:.....
Fecha de Concesión de la Licencia de Terraza de Veladores:.....
Nº de Mesas, Sillas, Toldos, Sombrillas y demás mobiliario:.....
.....
Dimensiones del espacio:.....
Horario:.....
Observaciones:.....

Ceuta, a de de
El Consejero de Fomento y Medio Ambiente.



Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | |
|----------------|-------------------------|
| 1 plana | 51,65 € por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € por publicación |